

Anuncio a los usuarios de la Comunidad Europea de sustancias reguladas autorizadas para usos esenciales en 2005 en la Comunidad con arreglo al Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono ⁽¹⁾

(2004/C 187/05)

El presente anuncio se refiere a las sustancias siguientes:

- clorofluorocarburos (CFC) 11, 12, 113, 114 y 115,
- otros clorofluorocarburos totalmente halogenados,
- tetracloruro de carbono,
- halones,
- 1,1,1 tricloroetano,
- hidrobromofluorocarburos (HBFC),
- bromoclorometano.

El presente anuncio se dirige a los usuarios que tienen la intención de:

- 1) utilizar en territorio comunitario las sustancias mencionadas para la fabricación de inhaladores dosificadores;
- 2) adquirir las sustancias mencionadas para usos analíticos y de laboratorio, ya sea directamente al productor o mediante su importación a la Comunidad, pero no al distribuidor de las sustancias.

Será posible obtener sustancias reguladas para usos esenciales recurriendo a la producción comunitaria o, en caso necesario, importándolas de fuentes extracomunitarias.

La Decisión IV/25 de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono establece los criterios y el procedimiento aplicables para determinar cuáles son los «usos esenciales» para los cuales estarán autorizados la producción y el consumo una vez expirado el plazo de eliminación.

El apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2037/2000, modificado el Reglamento (CE) nº 2038/2000, exige determinar las cantidades de las susodichas sustancias reguladas destinadas a usos esenciales que podrán autorizarse en la Comunidad en 2004 de conformidad con la Decisión IV/25 de las Partes en el Protocolo de Montreal.

En virtud de la Decisión XV/4 de las Partes en el Protocolo de Montreal, quedaron autorizados los niveles de producción y consumo de CFC necesarios para satisfacer los usos esenciales de fabricación de inhaladores dosificadores destinados al tratamiento del asma y de las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, tal y como se especifica en el anexo I y sujetos

a las condiciones establecidas en la reunión de las Partes en el apartado 2 de la Decisión VII/28. La cantidad de CFC 11, 12, 113 y 114 autorizada por las Partes mediante la Decisión XV/4 para la fabricación de inhaladores dosificadores en la Comunidad Europea en 2005 asciende a 1 030 000,00 kg (un millón treinta mil kilogramos de PAO).

Con arreglo a la Decisión X/19 de las Partes en el Protocolo de Montreal, la pureza mínima de las sustancias reguladas destinadas a usos de laboratorio debe ser al menos del 99,0 % en el caso del 1,1,1-tricloroetano y del 99,5 % en el de los CFC y el tetracloruro de carbono. Estas sustancias y mezclas de gran pureza que contienen sustancias reguladas se suministrarán únicamente en contenedores que se puedan volver a cerrar, recipientes de alta presión inferiores a tres litros o ampollas de vidrio de 10 mililitros o menos que lleven una clara indicación de que esas sustancias agotan la capa de ozono y están restringidas al uso en laboratorios con fines analíticos, así como de que las sustancias usadas o que sobren deberán recogerse y reciclarse si fuera posible. Si no es posible el reciclado, deberán destruirse.

La Decisión XV/8 de las Partes del Protocolo de Montreal autoriza la producción y el consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de las sustancias reguladas que aparecen enumeradas en los anexos A, B y C del Protocolo de Montreal (sustancias de los grupos II y III) para los usos de laboratorio y análisis mencionados en el anexo IV del informe de la séptima reunión de las Partes, con arreglo a las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la sexta reunión de las Partes.

El procedimiento previsto en el Reglamento (CE) nº 2037/2000 y en el Reglamento (CE) nº 2038/2000 para la asignación de cantidades de sustancias reguladas destinadas a los mencionados usos esenciales es el siguiente:

1. Una empresa que no haya obtenido una cuota en 2004 y que desee ser tenida en cuenta por la Comisión para una cuota de uso esencial para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005 deberá manifestar su interés a la Comisión antes del 3 de septiembre de 2004:

Protección de la capa de ozono
Comisión Europea
Dirección General de Medio ambiente
Unidad ENV.C.2 — Cambio climático
BU5 2/25
B-1049 Bruselas
Fax: (32-2) 299 87 64
Correo electrónico: env-ods@cec.eu.int

⁽¹⁾ DO L 244 de 29.9.2000, p. 1; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1804/2003 (DO L 265 de 16.10.2003, p. 1).

2. Cualquier usuario de las sustancias enumeradas al principio del presente anuncio podrá presentar una solicitud de usos esenciales. Si la solicitud se refiere a CFC para la fabricación de inhaladores dosificadores, el solicitante deberá enviar la información requerida utilizando el formulario disponible en el sitio web PAO <http://europa.eu.int/comm/environment/ods/home/home.cfm>. Si la solicitud se refiere a usos de laboratorio, el solicitante deberá enviar la información requerida utilizando el impreso que se encuentra en el sitio web.

Deberá enviarse una copia de la solicitud a la autoridad competente del Estado miembro (véanse las direcciones correspondientes en el anexo).

3. La Comisión sólo examinará las solicitudes que reciba antes del 3 de septiembre de 2004, según el procedimiento descrito en el artículo 18 del Reglamento (CE) n° 2037/2000.

4. La Comisión expedirá las correspondientes cuotas y notificará a los interesados el uso para el que han recibido la

autorización, así como la sustancia regulada a que esta se refiere y la cantidad de la misma de que podrán hacer uso.

5. Con arreglo a dicho procedimiento, se adoptará una decisión de la Comisión por la que se notificará a los solicitantes las cantidades de sustancias reguladas autorizadas para su producción e importación en la Comunidad en 2005.

6. Los titulares de una cuota de uso esencial de una sustancia regulada correspondiente a 2005 podrán pedir a un productor comunitario a través del sitio web PAO una cantidad de sustancia regulada hasta el límite de su cuota o, de ser necesario, podrán solicitar a la Comisión una licencia de importación. La autoridad competente del Estado miembro de producción podrá autorizar al productor a producir la cantidad de sustancia regulada que figure en la licencia. La autoridad competente notificará a la Comisión con la debida antelación su intención de conceder dicha autorización.

ANEXO/PŘÍLOHA/BILAG/ANHANG/ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ/ANNEX/LISA/ANNEXE/MELLÉKLET/ALLEGATO/PRIEDAS/PIELI-KUMS/ANNES/BIJLAGE/ZALĄCZNIK/ANEXO/PŘÍLOHA/PRILOGA/LIITE/BILAGA

BELGIQUE/BELGIË

M. Peter Wittoeck
Ministère fédéral des affaires sociales de la santé publique et de l'environnement
Cité administrative de l'État
19, Boulevard Pacheco — boîte 5
B-1010 Bruxelles/Brussel

ČESKÁ REPUBLIKA

Mr Jiri Dobiasovsky
Ministry of the Environment of the CR
Air protection Department
Vrsovicke 65
CZ-100 10 Prague 10

DANMARK

Mr Mikkel Aaman Sorensen
Miljøstyrelsen (EPA)
Strandgade 29
DK-1401 Copenhagen K

DEUTSCHLAND

Mr Rolf Engelhardt
Ministry for Environment
Dept. IG 11 5
P.O. Box 120629
DE-53048 Bonn

EESTI

Ms Valentina Laius
Ministry of the Environment of the Republic of Estonia
Environment Management and Technology Department
Toompuiestee 24
EE - Tallinn 15172

ΕΛΛΑΣ

Mrs Elpida Politis
Ministry for the Environment, Physical Planning and Public Works
International Activities and EEC Department
17 Ameliedos Street
EL-115 23 Athens

ESPAÑA

Sra. María Teresa Barres
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Ministerio de Medio Ambiente
Pza. San Juan de la Cruz s/n
ES-28071 Madrid

FRANCE

M^{me} Claude Putavy
Ministère de l'écologie et du développement durable
DRPR/BSPC
20, avenue de Ségur
F-75302 Paris 07 SP

IRELAND

Mr Patrick O'Sullivan
Inspector (Environment)
Dept of Environment and Local Government
Custom House
Dublin 1

ITALIA

Mr Alessandro Peru
Dept of Global Environment, International and Regional Conventions
Via Cristoforo Colombo 44
IT-00147 Roma

ΚΥΠΡΟΣ

Dr. Charalambos Hajipakkos
Environment Service
Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment
CY - Nicosia

LATVIJA

Mr Armands Plate
Ministry of Environment
Environmental Protection Department
Peldu iela 25
LV-1494, Rīga

LIETUVA

Ms Marija Teriosina
Ministry of Environment
Chemicals Management Division
Jaksto str. 4/9
LT - 2600 Vilnius

LUXEMBOURG

M. Pierre Dornseiffer
Administration de l'environnement
Division Air/Brut
16, rue Eugène Ruppert
L-2453 Luxembourg

MAGYARORSZÁG

Mr Robert Toth
PO Box 351
Ministry of Environment and Water
Department for Air Pollution and Noise Control
HU-1394 Budapest

MALTA

Ms Charmaine Vassallo
Malta Environment and Planning Authority
Environment Protection Directorate
Pollution Control, Wastes and Minerals
C/o Quality Control Laboratory
Industrial Estate Kordin
MT - PAOLA

NEDERLAND

Mr M. Hildebrand
Ministry of Housing, Spatial Planning and the Environment
Rijnstraat 8
NL-2500 GX Den Haag

ÖSTERREICH

Mr Paul Krajnik
Ministry of the Agriculture, Forestry, Environment and Water Management
Chemicals Department
Stubenbastei 5
AT-1010 Wien

POLSKA

Mr Janusz Kozakiewicz
Industrial Chemistry Research Institute
8, Rydygiera Street
PL-01-793 Warsaw

PORTUGAL

Dra. Cristina Vaz Nunes
Ministério do Ambiente
Rua da Murgueira-Zambujal
PT - 2721-865 Amadora

SLOVENIJA

Ms Irena Malesic
Ministry of the Environment
Spatial Planning and Energy
Environmental Agency of the Republic of Slovenia
Vojkova 1b
SI-1000 Ljubljana

SLOVENSKO

Mr Lubomir Ziak
Ministry of the Environment
Air Protection Department
Nam. L. Stura 1
SK - 812 35 Bratislava

SUOMI/FINLAND

Mrs Eliisa Irpola
Finnish Environment Institute
Chemicals Division
Kesäkatu 6
FI-00121 Helsinki

SVERIGE

Ms Maria Ujfalusi
Swedish Environmental Protection Agency
Naturvårdsverket
Blekhölmsterassen 36
SE-106 48 Stockholm

UNITED KINGDOM

Mr Stephen Reeves
Global Atmosphere Division
UK Dept of Environment, Food and Rural Affairs
3rd floor — zone 3/A3
Ashdown House
123 Victoria Street
London SW1E 6DE
